

FECHA: 26 NOV 2010

HORA: 13:10

NOMBRE: G. S. Jimeno con

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA DEFENSORIA PÚBLICA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor doctor **AUGUSTO BARRERA GUARDERAS**, en su calidad de Alcalde, parte que en adelante se denominará "EL MUNICIPIO"; y, por otra, la Defensoría Pública, a la cual en lo posterior se llamará "LA DEFENSORIA", legalmente representada por el doctor **ERNESTO PAZMIÑO GRANIZO**, Defensor Público General (I), en ejercicio de las atribuciones consignadas en la Resolución No. 058-2010 expedida por el Consejo de la Judicatura el 7 de septiembre de 2010; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias".
- 1.2 El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los derechos de los ciudadanos/os el derecho de protección, "Toda persona tiene derecho gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión".
- 1.3 El artículo 191 de la señalada Carta Magna, dispone que: "La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos".
- 1.4 El artículo 84, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del Municipio: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".
- 1.5 El artículo 84, letra r) del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del Municipio: "crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"
- 1.6 El artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: "La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía ~~de~~"

económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República". La Defensoría inició sus actividades como tal a partir del 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo prescrito en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y Disposición Transitoria Sexta del referido Código Orgánico de la Función Judicial.

1.7 Según el numeral 1 del artículo 286 de este Código "A la Defensoría Pública le corresponde: 1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no pueden contar con ellos en razón de su situación económica y social".

1.8 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 286, expedida por el Concejo Metropolitana el 29 de enero de 2009, se institucionalizan los "Centros de Equidad y Justicia" del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de "contribuir a la construcción de una cultura de paz y participación ciudadana, mediante una administración de justicia desconcentrada, con el trabajo interinstitucional coordinado, eficiente, eficaz y efectivo".

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, EL MUNICIPIO y LA DEFENSORIA convienen en desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada, dentro de las competencias asignadas a cada una de las partes, establecer en forma permanente y en beneficio de los ciudadanos, en los Centros de Equidad y Justicia del Distrito Metropolitano de Quito, los defensores públicos necesarios, con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y que aseguren el debido proceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

3.01. EL MUNICIPIO:

a) Brindar la coordinación administrativa, que permita el funcionamiento adecuado, de acuerdo al reglamento interno elaborado entre las instituciones que funcionan en los Centros de Equidad y Justicia.

b) Disponer la adecuación de las áreas necesarias, en los Centros de Equidad y Justicia de las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, para el funcionamiento de la Defensoría Pública, de conformidad con este instrumento.

c) Adecuar en las precitadas áreas, la infraestructura física y funcional de los Defensores Públicos, incluyendo mobiliario, equipo de oficina, equipo informático, para su adecuada actividad.

d) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos para el normal funcionamiento y operación de los Defensores Públicos asignados para los Centros de Equidad y Justicia. ~~X~~

e) Diseñar e implementar un sistema de administración documental, que permita sistematizar la información y agilizar los servicios.

3.02. LA DEFENSORIA:

a) Proporcionar de forma técnica y operativa, los servicios de Defensoría Pública a la ciudadanía, de manera desconcentrada, en los Centros de Equidad y Justicia de las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos de este instrumento.

b) Asignar Defensores Públicos para los Centros de Equidad y Justicia Quitumbe, Centro, La Delicia y Calderón; y progresivamente en el resto de Centros de Equidad y Justicia de las Administraciones Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. de acuerdo con la demanda de servicio existente.

c) Comunicar oportunamente por escrito a la Responsable de cada Centro de Equidad y Justicia, del cambio y/o ausencia del Defensor Público, con el fin de brindar la información pertinente a los usuarios.

d) Dotar, según sus posibilidades reales, de medios de movilización / transporte institucional y materiales de oficina a los Defensores Públicos de los cuales trata el presente convenio.

e) Garantizar la atención durante toda la jornada laboral de acuerdo con los horarios establecidos por la Defensoría.

f) Suscribir las actas de entrega-recepción de los bienes asignados por el Municipio a los Defensores Públicos, para su actividad en los Centros de Equidad y Justicia.

g) Realizar reportes mensuales a la Coordinación Técnica de los Centros de Equidad y Justicia sobre el número de atenciones realizadas.

CUARTA: AREAS DE DEFENSA PÚBLICA.-

Las partes acuerdan que los Defensores Públicos brindarán defensa y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos del Distrito Metropolitano de Quito exclusivamente en las materias penal, alimentos y violencia intrafamiliar. Cualquier ampliación deberá contar con la conformidad escrita de la Defensoría.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio tendrá vigencia por cuatro años, contados a partir de su suscripción. Durante su vigencia, las partes podrán realizar modificaciones, suscribiendo los respectivos instrumentos modificatorios.

Una vez finalizado el plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos, y de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a los intereses de las partes.

SEXTA: CONDICIONES DE EJECUCION:

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos del Municipio o de la Defensoría. Cuando la ejecución de una obligación contenida en este convenio marco exija egresos económicos,

se suscribirá un convenio específico, que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos

SEPTIMA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.-

7.01. Las partes se comprometen a:

- a) Mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.
- b) Reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- c) Reconocer, en todos los documentos que se generen como producto de este Convenio, la participación de las partes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

7.02. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para sí ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

7.03. El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

8.01. Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo mutuo de ellas. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta días calendario.

8.02. En caso de terminación anticipada del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes; y, de ser el caso, se procederá a la liquidación de valores entregados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

DECIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

11.01. Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Convenio, será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones que intervienen en este Convenio, en un lapso no mayor de treinta días

calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

11.02. En caso de no logarse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia; si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación y arbitraje, conforme a la Ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

Para comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las direcciones que se indican a continuación:

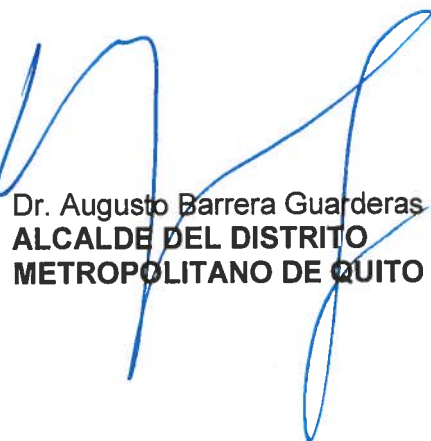
a) Del Municipio: Calle Venezuela, entre Chile y Espejo, Quito.

b) De la Defensoría: Av. 6 de Diciembre N21-37, Quito


DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

25 NOV 2010



Dr. Augusto Barrera Guarderas
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (I)